

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA, EN ADELANTE "ARTF", Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN; A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Durante años, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes "SCT" han conformado comisiones mixtas de trabajo, como un acuerdo de voluntades, de las cuales derivan diferentes grupos de trabajo.
- II. El 13 de marzo de 2013, se formalizó la Constitución de la Comisión Mixta Nacional "SCT- CMIC", firmada por el Mtro. Gerardo Ruiz Esparza, Secretario de Comunicaciones y Transportes de la "SCT" y el Ing. Luis Zárate Rocha, Presidente Nacional de "CMIC", cuyo objetivo es promover la adecuada coordinación interinstitucional entre la "CMIC" y la "SCT", con el fin de impulsar la adecuada realización de los proyectos relacionados con este importante sector y establecer una relación de colaboración entre las empresas afiliadas a la "CMIC" y la "SCT", y así coadyuvar a alcanzar las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura.
- III. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de agosto de 2016, se creó la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el objeto de regular, promover, vigilar y verificar la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y la prestación del servicio público de transporte ferroviario y de sus servicios auxiliares, garantizar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, fomentar la interrelación de las terminales ferroviarias con la operación multimodal, así como imponer sanciones.
- IV. A efecto de continuar con esta relación de coordinación interinstitucional y colaboración, la "CMIC" y la "ARTF", han acordado la suscripción del presente Convenio.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "CMIC":

1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus

Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.

2. Que su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

3. Que cuenta con las siguientes instituciones conexas que brindan los servicios de capacitación, validación y educación en el ámbito de la construcción: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. ("**LA FIC**"); el Instituto Tecnológico de la Construcción, A. C. ("**EL ITC**") y su área de capacitación.

4. El área de capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, tiene por objeto llevar a cabo las actividades relativas a la capacitación del personal que labora para la Industria de la Construcción en todas las áreas, niveles y especialidades en la República Mexicana.

5. Que a partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas y cuenta también con el "Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción" ("CEESCO") que es la instancia de "CMIC" que genera información, análisis, pronósticos y diagnósticos de temas económicos de actualidad, incluyendo los relacionados a la coyuntura de la industria de la construcción.

6. Para su mejor funcionamiento la "CMIC" cuenta con 44 Delegaciones en el Territorio Nacional, con más de 11,000 afiliados.

7. Que el Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la "CMIC" cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 23, 862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría Pública número 190 de la Ciudad de México, mismas que fueron ratificadas en la Primera Sesión de Consejo Directivo del año 2017-2018 celebrada el 14 de marzo de 2017, lo cual consta en la Escritura Pública número 1,967 de fecha 28 de abril de 2017 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA LA "ARTF":

1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de agosto de 2016.

2. Que tiene por objeto de regular, promover, vigilar y verificar la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y la prestación del servicio público de transporte ferroviario y de sus servicios auxiliares, garantizar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, fomentar la interrelación de las terminales ferroviarias con la operación multimodal, así como imponer sanciones.

3. Que el Dr. Benjamín Alemán Castilla, Titular de la "ARTF" tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 10, fracción VI, y 39, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Nueva York número 115, segundo piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

1. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica y la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente instrumento, manifestando que en el mismo no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se suscribe.

2. Que se obligan en los términos señalados en el presente Convenio, así como a cumplir con la normatividad aplicable, y cualquier otro ordenamiento legal conducente de la legislación mexicana, por lo que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio, tiene por objeto la promoción de la asesoría, capacitación, formación, actualización y certificación conjunta del personal involucrado con la regulación técnica,

operativa, jurídica, verificación y estadística relacionada con la infraestructura y operación ferroviaria del sector Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDA.- Acciones y compromisos de "LAS PARTES"

Ambas partes promoverán la prestación de servicios que ofrecen las Instituciones Conexas de la "CMIC" ante la "ARTF", con el fin de llevar a cabo, las acciones que contribuyan al cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

TERCERA.- Servicios que podrá prestar la "CMIC"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "CMIC" podrá prestar a la "ARTF" los siguientes servicios:

- (i) Asesoría y diagnóstico de necesidades de capacitación.
- (ii) Cursos de capacitación a niveles directivos, medios y operativos.
- (iii) Capacitación a distancia (E-learning).
- (iv) Certificación de competencias laborales.

CUARTA.- Compromisos de la "CMIC"

La "CMIC" podrá desarrollar las acciones previstas en el presente Convenio y ofrecer los servicios señalados en la cláusula que antecede, a través de cualquiera de las siguientes instituciones:

- 1.- El área de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) - ICIC.
- 2.- El Instituto Tecnológico de la Construcción A.C. (ITC)
- 3.- La Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad A.C. (FIC)

QUINTA.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

La contratación de los servicios que ofrecen las Instituciones Conexas de la "CMIC" se encuentra sujeta a las necesidades y suficiencia presupuestaria de la "ARTF", así como a los procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la normatividad aplicable.

SEXTA.- ESQUEMA DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan designar a un representante por cada Parte que se denominará "Coordinador", con el objeto de dar seguimiento a las actividades que deriven del presente instrumento jurídico. Por lo anterior, "LAS PARTES" designan a:

Por la "CMIC".- Se designa como coordinador al Coordinador Nacional de Infraestructura Ferroviaria, el Ing. Francisco Castillo Ojeda.

Por la "ARTF".- Se designa como Coordinador(a) al Director General de Regulación Ferroviaria, el Ing. Francisco Javier Vargas Hernández.

SÉPTIMA.- CONFORMACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO

Se conformará un grupo de trabajo, el cual se integrará por personal de la "ARTF" y de la "CMIC" con la debida acreditación de pertenecer a cada una de "LAS PARTES", las cuales se comprometen a realizar reuniones con una periodicidad mínima de cada seis meses para analizar y determinar las posibles áreas de oportunidad de asesoría y capacitación relacionadas con los servicios previstos en el presente Convenio.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos dentro del marco del presente instrumento, los cuales deberán constar por escrito y firmados por los representantes de cada parte, legalmente facultados para ello.

NOVENA.- VIGENCIA

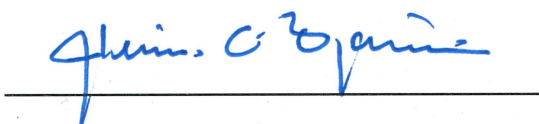
La vigencia del presente Convenio será de 24 meses a partir de la firma del presente.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de éste, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" que lo celebran.

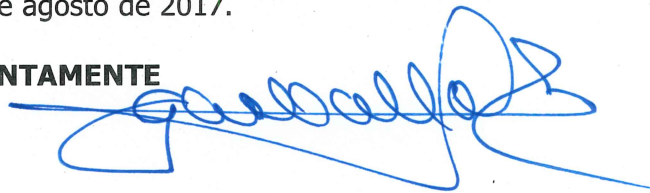
Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de México el día 2 de agosto de 2017.

ATENTAMENTE



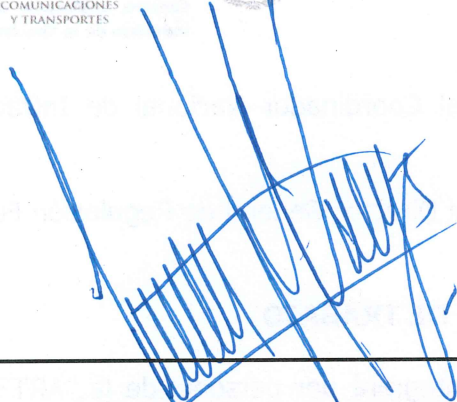
Dr. Benjamín Alemán Castilla

Titular de la Agencia Reguladora del
Transporte Ferroviario

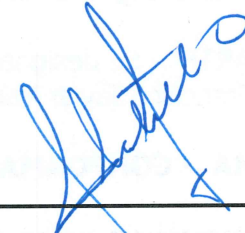


**Lic. Gustavo Adolfo Arballo
Luján**

Presidente del Consejo Directivo
CMIC



**Ing. Francisco Javier Vargas
Hernández**
Director General de Regulación
Ferroviaria



Ing. Francisco Castillo Ojeda
Coordinador Nacional de Infraestructura
Ferroviaria CMIC

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario ("ARTF") y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción ("CMIC) de fecha 2 de agosto de 2017.